

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. — *Anuncio.*

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León. — *Anuncio.*

Sección provincial de Estadística de León. — *Circular.*

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León. — *Anuncios.*

Servicio Nacional del Trigo. — *Circular.*

Jefatura de Minas. — *Anuncios.*

Distrito Forestal de León. — *Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSOS

Premios instituidos por el Sr. D. José Santa María de Hita.

TRIENIO DE 1942-44

Tema: «A la virtud y al Trabajo»

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certifi-

cado o Diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.ª Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito, entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.ª La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos

en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.ª Pueden presentarse al concurso por sí mismos los que aspiren a obtener los premios, y se admitirán también las propuestas que haga otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.ª Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.ª Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce del día 31 de Diciembre de 1944.

7.ª La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

Premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil

Tema: «*Estudio de alguna o varias de las instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada*»

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en el concurso cualquiera obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metálico; un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que dicha Memoria se impriman.

2.^a Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.^a El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de Diciembre de 1944.

Fundación para el «Premio del Conde de Toreno»

BIENIO 1941-42

VIGESIMO TERCERO CONCURSO ORDINARIO

Tema: «*El problema español de la vivienda en la ciudad y en el campo*»

CONCURSOS EXTRAORDINARIOS

TRIGESIMO SEPTIMO

Tema: «*Del intervencionismo del Estado en el orden económico: sus ventajas e inconvenientes. Límites en que debe mantenerse*»

TRIGESIMO OCTAVO

Tema: «*Examen comparativo de los sistemas de organización política, existentes en Alemania, Italia y Portugal*»

TRIGESIMO NOVENO

Tema: «*El régimen corporativo*»

CUADRAGESIMO

Tema: «*Evolución del presupuesto español en el siglo XX*»

TRIENIO DE 1941-43

Fundación para el «Premio del Marqués de la Vega de Armijo»

Tema: «*La función del Juez en la elaboración del derecho positivo*»

Fundación para el «Premio del Conde de Torreánaz»

Tema: «*Elementos del Derecho indígena americano que se incorporaron a la legislación española de Indias (Cédulas Reales, Ordenanzas de Virreyes, Ordenanzas Municipales, etc)*»

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán cuatro mil pesetas en los concursos del Conde de Toreno y seis mil pesetas en los del Conde de Torreánaz y Marqués de la Vega de Armijo. En todos ellos, además de la recompensa en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que se impriman de la Memoria premiada.

2.^a Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 300 páginas impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.^a El plazo de presentación de Memorias vence a las doce horas del día 31 de Diciembre de 1943.

Reglas generales para los presentes concursos

1.^a Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadradas y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refiere.

2.^a Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.^a Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración, los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio o accésit conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio o accésit, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

Según la disposición testamentaria del fundador del Premio del Conde de Torreánaz, la Academia no ha de premiar ni imprimir, en los concursos de esta Fundación Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia Católica.

5.^a No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias u

obras que se presenten a concurso.

6.^a A los autores que no lleven estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebrante el anónimo.

7.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, 1 de Enero de 1942.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien lo pida de palabra o por escrito.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

Habiendo dispuesto la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en resolución de 10-1-42, publicada en el *Boletín Oficial* número 16 de 16-1-42, que para la venta del dentífrico en pasta y el jabón de afeitar en barra, quedan obligados los comerciantes a poner a disposición del consumidor dentífricos y jabones de afeitar en polvo de la misma casa productora que los primeros, se pone en conocimiento que la citada Secretaría General Técnica ha resuelto que la referida obligación estará en vigor el 1.º de Mayo de 1942, quedando subsistentes todos los demás extremos de la expresada resolución, debiéndose, por tanto, aplicar sin demora alguna los precios máximos que en ella se indican.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 23 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio

De interés para los Alcaldes sobre altas y bajas de racionamiento

Se recuerda a todos los Alcaldes la obligación que tienen de remitir a esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes antes del día 22 de cada mes, movimiento de altas y bajas en el Censo de Racionamiento de sus Ayuntamientos.

Lo que se publica para su general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Diciembre último:

Existencia de Ancianos en los Asilos de los Ancianos Desamparados

León.	25
Astorga.	52
Leprosaría de San Lázaro	»
Total.	77

Hospicios provinciales de Niños

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con el Establecimiento		BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE ESTE MES						Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento					
	Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Reclamados por sus familias		Por cumplir la edad y otras causas		Fallecidos		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
										Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.				
Hospicio de León	561	532	14	12	575	544	1119	475	644	7	3	6	4	4	4	17	11	28	558	533	1091
Idem de Astorga	136	102	4	5	140	107	247	190	57	»	»	»	»	4	3	4	3	7	136	104	240

Casa de Maternidad

Procedentes del mes anterior	Ingresadas en el actual	TOTAL general	BAJAS DURANTE EL MES			Quedan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total-Bajas	
15	8	23	5	»	5	18

Hospitales

	Procedentes del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de enfermos			Bajas de hospitalizados durante el mes						Existencia actual de enfermos			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Var.
De San Antonio Abad	90	82	27	30	117	112	229	24	25	6	2	30	28	58	87	84	171
De Villafranca del Bierzo.	»	9	»	2	»	11	11	»	1	»	»	»	1	1	»	10	10
De La Bañeza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De Sahagún	16	10	1	4	17	14	31	1	1	»	»	1	1	2	16	13	29

Asilo de Beneficencia

Procedentes del mes anterior	Ingresados en el actual	TOTAL de asilados			Bajas de asilados durante el mes						Existencia actual de asilados					
		Var.	Hem.	Total	Por voluntad		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total			
					Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.						
42	50	»	»	42	50	92	»	»	»	1	»	1	1	42	49	91

Manicomios

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de dementes			BAJAS DURANTE EL MES						Existencia actual de dementes					
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por licencia temporal, etc.		Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.				
Manicomio de Conjo.	54	23	»	»	54	23	77	»	»	1	»	»	»	1	»	1	53	23	76
Idem de Valladolid	91	82	»	»	91	82	173	»	2	»	3	»	3	»	8	8	91	74	165
Id. de Palencia (hombres).	14	»	»	»	14	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	»	14
Id. de Palencia (mujeres)	»	9	»	»	»	9	9	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	8	8
Idem de Ciempozuelos	1	2	»	»	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

El Presidente
Manuel Marqués

León, 26 de Enero de 1942.
El Secretario,
José Peláez

Sección Provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 31 Diciembre de 1940

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 6 de Febrero pasado, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de los Padrones de habitantes de 1940 que habían sido examinados y a los que había prestado mi conformidad, concediendo un plazo de diez días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos, que se expresan en la adjunta relación.

León, 26 de Febrero de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Acebedo
Barjas
Berlanga del Bierzo
Cármenes
Cubillos del Sil
Ercina (La)
Llamas de la Ribera
Puente de Domingo Flórez
Santa María del Páramo
Villademor de la Vega
Villaturiel

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Anunciada para el día 10 de Marzo del corriente año, a las diez de la mañana, la subasta de 49 árboles, correspondientes al Vivero de Valencia de Don Juan, en las oficinas de esta Jefatura (Ordoño II n.º 27) quedan de manifiesto en la Secretaría de dichas oficinas, durante los días laborables, de once a trece y en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, las condiciones precisas para poder tomar parte en la referida subasta.

León, 21 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Núm. 73.—17,00 ptas.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

Decreto

Comprobado en visita de inspección que en el molino sito en La Vega de Almanza, propiedad de don Aurelio de la Red Puente, no se observan las órdenes cursadas por esta Jefatura sobre molturaciones en molinos maquileros, he resuelto, en nombre del Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio y al amparo de las atribuciones por él conferidas, el cierre temporal del referido molino quedando inhabilitado el Sr. De la Red Puente, para el ejercicio de la profesión de molinero, todo ello a reserva de la resolución que sea dada por la Superioridad, al expediente en tramitación.

Ruego al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Vega de Almanza y a los con el lindantes den la mayor difusión a este Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento en el BOLETIN OFICIAL y demás Prensa de la provincia.

Dado en León a 25 de Febrero de 1942.—El Jefe provincial, R. Alvarez.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Cayo Pérez Gayo Alvarez, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Diciembre, a las once horas cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Segunda Ampliación a Sarita*, sita en el paraje La Rueda, término y Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 17 de la mina *Ampliación a Sarita*, expediente número 9.713, ya demarcada, a partir de dicho punto de partida, se medirán al Sur verdadero 200 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta al Oeste verdadero, se medirán 1.000 metros, colocando la 2.ª estaca; desde ésta al Norte verdadero, se medirán 200 metros, colocándose la 3.ª estaca; desde

ésta al Oeste verdadero, se medirán 1.000 metros, quedando con esto cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.036 León, 23 de Enero de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Miguel Huerta Lipiz, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de Diciembre, a las once horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de mica llamada *Petra*, sita en el paraje Las Vallinas, término de Campo del Agua, Ayuntamiento de Paradaseca.

Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Norte de la casa de don Andrés Alonso, del punto de partida con rumbo Norte magnético, se medirán 500 metros para colocar el punto auxiliar; del punto auxiliar y con rumbo E. se medirán 200 metros para colocar la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª, al S., 200 metros; de la 2.ª a la 3.ª, al E., 300 metros; de la 3.ª a la 4.ª, al S., 700 metros; de la 4.ª a la 5.ª, al O., 400 metros; de la 5.ª a la 6.ª, al S., 200 metros; de la 6.ª a la 7.ª, al O., 400 metros; de la 7.ª a la 8.ª, al S., 100 metros; de la 8.ª a la 9.ª, al O., 800 metros; de la 9.ª a la 10, al N., 500 metros; de la 10 a la 11, al E., 600 metros; de la

11 a la 12, al N., 300 metros; de la 12 a la 13, al E., 200 metros; de la 13 a la 14, al N., 400 metros, y de ésta al punto auxiliar, se medirán 300 metros, con rumbo E., para cerrar el polígono.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.039.
León, 23 de Enero de 1942. — Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Valeriano Fernández Álvarez, vecino de Fuentes de Piñacónada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de Diciembre, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Sagrada Familia*, sita en el paraje Las Talayas, término de Yugueros, Ayuntamiento de La Ercina.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el corral del Canto del Reguero Los Llamargos, quedando dicho corral al Este, y desde dicho punto de partida se medirán 300 metros al Norte y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 400 metros al Oeste y se colocará la 2.^a estaca; de ésta 500 metros al Sur y se colocará la 3.^a estaca; de ésta 400 metros al Este y se colocará la 4.^a estaca, y de ésta 200 metros al Norte y se llegará a dicho punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.040.
León, 23 de Enero de 1942. — Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de Diciembre, a las diez horas treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de antracita llamada *Talp*, sita en el paraje Ruidefresno, término y Ayuntamiento de Igüña.

Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente que existe en el prado de D. Francisco García, vecino de Igüña, al sitio antes indicado Valle de Ruidefresno y desde él se medirán 200 metros al S., colocándose una estaca auxiliar; desde ésta 500 metros al O., colocándose la 1.^a estaca; desde ésta 400 metros al N., colocándose la 2.^a estaca; desde ésta 1.500 metros al E., colocándose la 3.^a estaca; desde ésta 400 metros al S., colocándose la 4.^a estaca, y desde ésta con 1.000 metros al O., se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decre-

to del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real-Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.041.
León, 23 de Enero de 1942. — Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Rafael Espadas Espadas, vecino de Morgovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de Diciembre, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria Angeles*, sita en el término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valde-rueda.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una piedra que existe en dicho paraje, a 5 metros al E. del camino vecinal de Caminayo, desde cuyo punto se medirán 200 metros al Norte, colocándose la 1.^a estaca; de ésta 700 metros al O., colocándose la 2.^a estaca; de ésta 400 metros al S., colocándose la 3.^a estaca; de ésta 500 metros al E., colocándose la 4.^a estaca, y de ésta con 200 metros al N., se llegará al punto de partida, quedando con esto cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.042.
León, 23 de Enero de 1942. — Celso R. Arango.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1941 a 42 aprobado por Orden de 15 Septiembre de 1941.

1.ª subasta de genciana y tila

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de genciana y tila que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejales de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 6 de Octubre de 1941.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamiento	Especie	CANTIDAD		TASACIÓN ANUAL Pesetas	DURACIÓN Años	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Ptas. Cts.
					Volumen Metros cúbicos				M E S	Día	Hora	
220	San Emiliano	Ríolago	Genciana		900 Kg.	450	1	Marzo	24	10	45 00	
230	Idem	Torrestio	Idem		900 »	450	1	Idem	24	12	45 00	
232	Idem	Torrebarrio	Idem		900 »	450	1	Idem	25	10	45 00	
226	Idem	La Majúa	Idem		900 »	450	1	Idem	25	12	45 00	
271	Villablino	Orallo	Idem		2.500 »	1.250	1	Idem	26	10	125 00	
276	Idem	Sosas	Idem		3.000 »	1.500	1	Idem	26	12	150 00	
280	Idem	Villar de Santiago	Idem		3.500 »	1.750	1	Idem	27	10	175 00	
331	Encinedo	La Baña	Idem		900 »	450	1	Idem	24	12	45 00	
418	Acebedo	Acebedo	Idem		600 »	300	1	Idem	24	12	30 00	
450	Burón	Burón	Idem		800 »	400	1	Idem	25	12	40 00	
455	Idem	Lario, Bujón y otros	Idem		700 »	350	1	Idem	25	13	35 00	
477	Puebla de Lillo	Isoba y Lillo	Idem		3.000 »	1.500	1	Idem	25	10	150 00	
481	Idem	Cofñal	Idem		3.000 »	1.500	1	Idem	25	12	150 00	
484	Idem	Solle	Idem		3.000 »	1.500	1	Idem	26	10	150 00	
490	Oseja de Sajambre	Oseja, Ribota y Soto	Idem		500 »	250	1	Idem	26	12	25 00	
635	Cármenes	Valvedin	Idem		600 »	300	1	Idem	24	10	30 00	
636	Idem	Gencera	Idem		1.000 »	500	1	Idem	24	12	50 00	

638	Idem	Canseco	Idem	1.000	1	Idem	25	10	100 00
639	Idem	Cármenes	Idem	1.000	1	Idem	25	12	100 00
642	Idem	Piedrafita	Idem	250	1	Idem	26	10	25 00
674	Idem	Pola de Gordón	Idem	300	1	Idem	24	10	30 00
683	Idem	Geras	Idem	300	1	Idem	24	11	30 00
709	Idem	Rodiezmo	Idem	400	1	Idem	24	10	40 00
710	Idem	Fontún	Idem	350	1	Idem	24	12	35 00
719	Idem	Pobladura	Idem	300	1	Idem	25	10	30 00
720	Idem	Barrio de la Tercia	Idem	400	1	Idem	25	12	40 00
721	Idem	Cásares	Idem	250	1	Idem	26	10	25 00
727	Idem	Pendilla	Idem	450	1	Idem	26	12	45 00
730	Idem	Millaró	Idem	800	1	Idem	27	10	80 00
860	Idem	Millar de Acero	Idem	1.000	1	Idem	24	12	100 00
861	Idem	Tejeira	Idem	1.000	1	Idem	25	12	100 00
863	Idem	Aira Da Pedra y Campo del Agua	Idem	1.000	1	Idem	26	12	100 00
490	Idem	Oseja de Sajambre	Fior de tilo	250	1	Idem	27	12	25 00
491	Idem	Posada de Valdeón	Idem	250	1	Idem	28	12	25 00

León, 21 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico. Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia número 13.—En la ciudad de Valladolid a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos en grado de apelación los autos de retracto procedentes del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, seguidos por D. Manuel Crespo Quirós, mayor de edad, casado Teniente de Ingenieros y vecino de Villafranca del Bierzo, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, con D. Manuel Dano Carrio, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez, y defendido por el Letrado D. Saturnino Rivera Manescan, sobre que se declare que el actor tiene derecho a retraer una finca rústica, al sitio del Camino de Santiago, de la villa de Villafranca del Bierzo, condenando al demandado a que otorge a favor de aquél la correspondiente escritura, penden ante esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta por el demandado contra la sentencia que en once de Junio último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida debemos declarar y declaramos no haber lugar al retracto promovido por D. Manuel Crespo Quirós, contra don Manuel Fano Garrido, a quien absolvemos de la demanda, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias; y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado D. Manuel Crespo Quirós, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Así por esta nuestra sentencia de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos, Emilio La-
calle, Filiberto Acroutes, Vicente
Martín.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el
día de su fecha a las partes persona-
das y en los Estrados del Tribunal,
por la incomparecencia de la parte
apelada.

Y para que conste y que la pre-
sente certificación sea insertada en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia
de León, la expido y firmo en Valla-
adolid a 16 de Febrero de 1942.—
Lcdo. Manuel Alvarez Torbado.

Núm. 76.—73,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Fermín Arienza García, Juez
de primera instancia en funciones
por vacante de Murias de Paredes
y su partido.

Hago saber: Que en los autos de
ejecución de sentencia dictada en el
juicio de menor cuantía seguido a
instancia de D. Angel Arce Gómez,
vecino de León, contra los herederos,
administradores y testamentarios
de la herencia yacente de don
José Benítez Díez, vecino que fué
de Villaseca, se saca a pública subasta,
los bienes que se embargaron al
demandado y consistentes en artículos
de paquetería, quincalla, confecciones,
mercería, mobiliario y demás enseres
del comercio de la propiedad del
demandado y que tenía establecido
en el pueblo de Villaseca de Lacedana
y los cuales no se relacionan dada
la cantidad y extensión de los mismos
y los que fueron tasados en la cantidad
de diez y seis mil setecientos sesenta
y dos pesetas con sesenta y cinco
céntimos.

Dicha subasta se celebrará bajo
las siguientes

CONDICIONES

1.ª La referida subasta se celebrará
el día nueve de Marzo próximo y
hora de las doce de su mañana, en
la sala audiencia del Juzgado municipal
de Villablino, donde se constituirá
este Juzgado de primera instancia.

2.ª Para tomar parte en la misma,
los licitadores, deberán depositar
previamente en el establecimiento
correspondiente o en la mesa del
Juzgado, el 10 por 100 de la tasación
y no se admitirán posturas que no
cubran las dos terceras partes de la

misma y será adjudicada al mejor
postor.

3.ª Que la subasta se celebrará
por pujas a la llana y se observarán
las prescripciones que se determinan
en la Orden de 16 de Julio último,
pero bien entendido que hallándose
comprendidos en la subasta, géneros
sometidos al Régimen de Tasas y
otros no, se entenderá que el mayor
valor que sobrepase a la tasación
practicada se referirá y ofrecerá por
los géneros no sujetos a Tasas por
las disposiciones vigentes.

4.ª Que los géneros subastados,
lo serán en un solo lote y se hallan
depositados en el domicilio de don
Emilio Riesco Núñez, vecino de
Villablino, donde podrán ser examinados
por las personas a quienes interese.

Dado en Murias de Paredes a 18
de Febrero de 1942.—El Juez de
primera instancia en funciones, Fermín
Arienza.—El Secretario, Román
Rodríguez.

Núm. 74.—72,00 ptas.

Juzgado municipal de Pola de Gordón

Don Manuel Villa Arias, Juez municipal
de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal
civil de que se hará mérito, recae
sentencia, cuyo encabezamiento y
parte dispositiva son del literal siguiente:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón,
a seis de Febrero de mil novecientos
cuarenta y dos. El señor don Manuel
Villa Arias, Juez municipal de su término,
que ha visto las precedentes actuaciones
de juicio verbal civil, seguido entre
partes, de una como demandante,
D.ª Rosa Rodríguez, viuda y vecina
de esta villa, y de la otra como
demandado, don Cristóbal Arqueh Gash,
cuyas circunstancias personales constan
en el juicio, sobre pago de novecientos
cincuenta y dos pesetas.

Fallo: Que declarando rebelde al
demandado D. Cristóbal Arqueh Gash,
debió de condenar y le condeno a
que tan pronto sea firme esta
sentencia, pague a D.ª Rosa Rodríguez,
la cantidad de novecientos cincuenta
y dos pesetas, importe de la deuda
que expresa la demanda y las costas
del procedimiento, ratificando el
embargo o retención de bienes

muebles decretado. Así, por esta
sentencia, definitivamente juzgando,
lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel
Villa.»

Fué publicada en el día de su
fecha.

Y para que sirva de notificación
al nombrado demandado declarado
rebelde, se expide la presente para
su publicación en el BOLETIN OFICIAL
que sirva de notificación para el
mismo.

Dado en La Pola de Gordón a die-
cinueve de Febrero de mil novecien-
tos cuarenta y dos.—Manuel Villa.—
P. S. M.—Antonio Láiz.

Núm. 77.—36,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el
Sr. Juez municipal suplente, en fun-
ciones, de esta ciudad, en los autos
de juicio verbal civil promovidos
por demanda del Procurador don
Manuel Martínez y Martínez, en re-
presentación de D. Tomás Domínguez
del Ganso, vecino de Peñicas, como
heredero de su finado padre D. Juan
Domínguez del Ganso, contra D. Justo
Castro Cuesta, vecino que fué de
Rabanal del Camino y que en la
actualidad se halla ausente en Buenos
Aires, en paradero ignorado, sobre
pago de trescientas setenta y una
pesetas, se cita por la presente al
expresado demandado D. Justo Castro
Cuesta, para que el día diez y ocho
de Marzo próximo y hora de las doce,
comparezca personalmente o debidamente
representado, por medio de Procurador
o apoderado que reuna los requisitos
legales, en la sala audiencia de este
Juzgado, sita en la Glorieta del In-
geniero Eduardo de Castro, número
diez y siete, bajo, para asistir a la
celebración del juicio; con apercibi-
miento que de no verificarlo, se
seguirá el juicio en su rebeldía, sin
más volverle a citar parándole el
perjuicio a que haya lugar en de-
recho.

Asforgia, veintiuno de Febrero de
mil novecientos cuarenta y dos.—El
Secretario, Timoteo Martín.

Núm. 72.—27,75 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1942